LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

De conformidad con las funciones administrativas establecidas en los Decretos Nos. 4765 y 4766 de 2008, y en desarrollo del Artículo 9º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del Artículo 21 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el plan de compras Institucional y en consideración a la solicitud de necesidad materializada en la justificación que se reflejará en los estudios previos, en cuanto a que, el Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades Administrativas para la Coordinación del **Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes**, con el fin de contratar la "recolección, conducción, distribución y entrega de bienes y/o elementos, desde el almacén nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA hacia cualquier sede seccional y oficina local a nivel nacional donde el Instituto lo requiera para el año 2026" mediante la modalidad de contratación Selección abreviada menor cuantía, donde se evidencia la necesidad de contratar el servicio el servicio de transporte en el territorio nacional, con el fin de garantizar con ello el normal funcionamiento del Instituto.

Que expuesto lo anterior y en consideración a que el servicio a contratar es indispensable para el ICA, y que de acuerdo al estudio efectuado se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de la "recolección, conducción, distribución y entrega de bienes y/o elementos, desde el almacén nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA hacia cualquier sede seccional y oficina local a nivel nacional donde el Instituto lo requiera para el año 2026" a través del proceso de Selección abreviada menor cuantía y al no existir actualmente contratos para el servicio requerido y toda vez que el camión con el que cuenta el Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes no es suficiente para adelantar y cubrir las diferentes demandas de distribución de las Seccionales.

Así las cosas y por estar la contratación enmarcada dentro de los parámetros fijados por los decretos de austeridad y eficiencia expedidos por el gobierno nacional, se procede a realizar las actividades pertinentes con el fin de contratar el servicio anteriormente indicado.

Dada en Bogotá, D.C. el 19 de octubre de 2026.

MARÍA CAROLINA GÓMEZ NAVARRO
Subgerente Administrativo y Financiero

Vo. Bo. Nelson Enrique Pérez López Coordinador Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes